

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-270-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).*";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).*";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).*";

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: "(...) PRIMERA INTERROGANTE: *"La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*";

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).*";

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece los objetivos de esta institución;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).*";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas

académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)".

Que, el artículo 50, literal l, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: "*Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.*"

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: "(...) *Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...);*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2019-II0-ESPE-a-1 de 31 de mayo de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Art. 1 *Designar a partir de la presente fecha, a los profesionales y en los términos que expresamente se detallan a continuación. Coordinadores de Área de Conocimiento del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción: (...) Ing. José Ricardo Durán Carrillo. Magíster (...);* como Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones;

Que, mediante cuadro de cumplimiento de requisitos s/n de 26 de septiembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcción del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz;

Que, con informe Nro. ESPE-DCTC -2025-014 de 06 de octubre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, señala: "(...) *Dado que el Ing. Ricardo Durán se acoge a jubilación voluntaria y considerando que, en la reorganización propuesta, se recomienda como Coordinador de Área al Ing. Proaño Venegas Carlos Israel, MSc. Si bien se trata de un docente ocasional, su amplia experiencia en docencia, su formación en Administración de Proyectos de Construcción y su conocimiento técnico especializado le confieren la idoneidad necesaria para asumir esta responsabilidad. Cabe destacar que el propio Ing. Ricardo Durán, quien ejercía la coordinación, recomendó su nombre en función del profesionalismo, liderazgo académico y dominio del campo técnico demostrados por el Ing. Carlos Proaño, cualidades que garantizan la continuidad operativa y la eficiencia en la gestión del área. La selección responde a un sustento y criterio técnico de disponibilidad institucional, ya que los docentes titulares del área mantienen actualmente su carga horaria completa en docencia, investigación y actividades de vinculación con la sociedad, conforme a la planificación académica vigente. Asignar la coordinación a un docente ocasional permite, por tanto, optimizar la distribución de funciones, evitando sobrecarga en el personal titular y asegurando el cumplimiento oportuno de los indicadores de gestión académica y administrativa establecidos por la Universidad. Se deja constancia de que no se selecciona un docente titular, ya que la decisión responde a la priorización de competencias prácticas y disponibilidad inmediata para cubrir las funciones de coordinación, asegurando que la administración del área y la atención a los docentes se mantengan en óptimas condiciones mientras se consolida la estructura definitiva conforme a los lineamientos del Vicerrectorado de Docencia y la Dirección de Talento Humano. (...);* por lo que concluye: "(...) I. Las ternas propuestas aseguran liderazgo académico y administrativo en cada área de conocimiento, fortaleciendo la investigación y la vinculación, dos funciones críticas

que requieren impulso en el DCTC. 2. La normativa vigente (LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, Reglamento Interno de la ESPE y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos) faculta y respalda que las funciones de gestión educativa y administrativa puedan ser desempeñadas por docentes con grado de Magíster, incluidos aquellos con contrato ocasional, siempre que exista necesidad institucional debidamente justificada. 3. La designación de Magíster como Coordinadores de Área de Conocimiento constituye una estrategia válida y legal que permite liberar a los docentes con PhD de funciones administrativas, a fin de que concentren sus esfuerzos en investigación, publicaciones científicas, proyectos y captación de fondos externos, incrementando así los indicadores de investigación del DCTC y de la Universidad. 4. La función de los Coordinadores de Área, en lo relativo a la contratación de personal ocasional, es únicamente recomendar técnicamente. El análisis y validación corresponde al Director del Departamento, y la decisión final a la Dirección de Talento Humano, lo cual garantiza que estas designaciones no vulneren el marco legal ni los reglamentos institucionales. 5. La propuesta asegura un equilibrio entre gestión académica y producción científica, fortalece la innovación curricular y fomenta proyectos de vinculación con la sociedad, en concordancia con los artículos 8, 93 y 107 de la LOES, que obligan a las universidades a cumplir simultáneamente sus funciones sustantivas. 6. Las horas de gestión educativa asignadas a los Coordinadores de Área son mínimas en comparación con otros cargos administrativos, por lo cual estas designaciones no generan sobrecarga presupuestaria ni afectan el cumplimiento de las actividades académicas del Departamento. 7. Con la aplicación de este esquema de designación, el DCTC garantiza transparencia, legalidad y pertinencia académica en la elección de sus Coordinadores de Área, fortaleciendo la gobernanza departamental y contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE. Respecto a la carga horaria de los docentes, se indica que actualmente está a la espera de las autorizaciones correspondientes a la reorganización del Departamento, la cual ha modificado la distribución de carga horaria para este periodo académico. La propuesta de coordinadores de área contempla esta nueva distribución, permitiendo que los docentes con grado de PhD dediquen parte de su tiempo a la redacción de artículos científicos, sin afectar el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y vinculación, asegurando así el equilibrio entre gestión académica y producción científica, en beneficio institucional. (...)". A su vez recomienda: "(...) 1. Solicito se derogue en su totalidad la Orden de Rectorado 2019-110-ESPE-a-1, en razón de que todas las áreas de conocimiento consideradas en dicho documento requieren actualmente la designación de nuevos coordinadores de área. (...) 4. Recomendar que los siguientes docentes sean los nuevos coordinadores de área de conocimiento según el siguiente detalle: (...) Área de Conocimiento Proyectos y Construcciones Ing. Proaño Venegas Carlos Israel, MSc. (...) 5. Remitir la presente terna y el informe motivado al Vicerrectorado de Docencia, conforme al Art. 50 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPE. 6. Que, a través del Vicerrectorado de Docencia, se autorice y eleve esta propuesta al Rectorado para la emisión de las respectivas Órdenes de Rectorado, a fin de formalizar la designación de Coordinadores de Área de Conocimiento. 7. Establecer indicadores de seguimiento semestral que incluyan producción científica, proyectos de vinculación y calidad académica, asegurando que los coordinadores y los docentes del área respondan a los objetivos de la LOES y de la ESPE. 8. Derogar todas las Órdenes de Rectorado anteriores, así como aquellas disposiciones que se opongan a las nuevas Órdenes de Rectorado que se emita. 9. Solicito a mi Coronel se considere la recomendación de generar Órdenes de Rectorado de manera individual, en razón de que cada una de ellas puede estar sujeta a futuras modificaciones. Esta medida permitirá mayor flexibilidad en la gestión administrativa y asegurará que cualquier ajuste necesario se realice de manera puntual, garantizando así el beneficio institucional y la correcta implementación de los cambios en cada área de conocimiento. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2025-2299-M de 06 de octubre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) se sirva aprobar lo actuado y disponer el envío de la documentación al Rectorado, a fin de que continúe con el trámite pertinente y se emitan las correspondientes órdenes de Rectorado para los nombramientos oficiales (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2328-M de 19 de octubre de 2025, el Vicerrector Académico General, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado solicita al Infrascrito la designación del Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz. A su vez, recomienda, la designación al Ing. Carlos Israel Proaño Venegas, MSc., como Coordinador de la citada Área de Conocimiento;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2328-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Carlos Israel Proaño Venegas, MSc., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I.- Designar a partir del **14 de noviembre de 2025**, al Ing. Carlos Israel Proaño Venegas, MSc., como Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz.

Art. 2.- Reformar parcialmente el Art. I de la Orden de Rectorado 2019-II-O-ESPE-a-1 de 31 de mayo de 2019, específicamente en lo relacionado con la designación del Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. En lo demás, la referida Orden de Rectorado tiene plena vigencia y valor legal, en todo lo que no haya sido derogado por otra orden de rectorado.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; Coordinador del Área de Conocimiento de Proyectos y Construcciones del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 12 de noviembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado